

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 11136

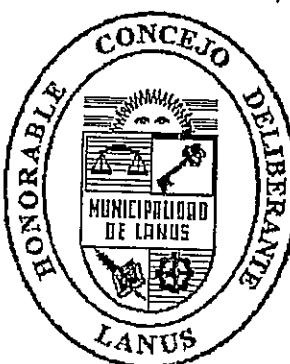
Artículo-1º. Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY y el MUNICIPIO DE LANÚS, por el cual ambas partes impulsarán el desarrollo cultural, educativo y comunitario entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones; y que obra a fs. 1 del Expediente N° S-68.805/11.- D.E. y D-00648/11.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de septiembre de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 03 OCT 2011

1765

Registrada bajo el N°

11136

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1765

Lanús, 03 OCT 2011

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 12 del expediente N° 68805/S/11 (H.C.D. N° 00648/D/11).

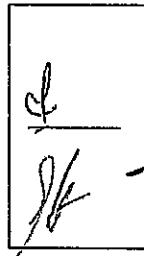
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

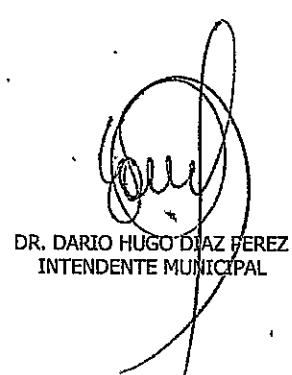
Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre de 2011, obrante a fojas 12 del expediente N° 68805/S/11 (H.C.D. N° 00648/D/11), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY y el MUNICIPIO DE LANÚS, por el cual ambas partes impulsarán el desarrollo cultural, educativo y comunitario entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 11136; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, remítase a la Secretaría de Políticas Sociales, Cultura y Educación.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



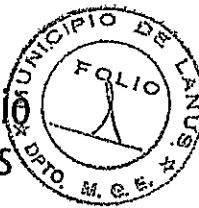
DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Hebeto
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

Entre la Universidad Argentina John F. Kennedy, con domicilio en Bartolomé Mitre 1411, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rectora, Dra. María Elisa Herren, por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el INTENDENTE MUNICIPAL DR. DARIO DIAZ PEREZ, con domicilio en AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN 3863, LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES:.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica Cultural y Comunitaria, estipulado en los siguientes puntos.

PRIMERO: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y extensión comunitaria..

TERCERO: Las acciones a desarrollar en implementación del presente serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por funcionarios de igual categoría.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente, su voluntad en contrario, en forma previa al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven.

QUINTO: El presente CONVENIO MARCO se firma ADD REFERENDUM de la oportuna intervención del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de Buenos Aires a los Veinti días del mes de Junio de 2011.

Maria E. Herren

Darío H. Díaz Pérez
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS